

BASES SORTEO COCHE EN COMERCIOS DE ALMUÑÉCAR Y LA HERRADURA .

BASE 1ª: OBJETO

Por las presentes bases la Asociación de Comercio Sexitano, la Asociación Comercio Vivo Almuñécar y la Asociación de Comerciantes, Artesanos y Profesionales de La Herradura, organizan una promoción con el fin de incentivar las ventas en los comercios durante la temporada de otoño y para paliar los efectos de la pandemia Covid que tanto está afectando al comercio local en colaboración con el Ayuntamiento de Almuñécar.

A tal fin, las asociaciones mencionadas sortearán, el 22 de diciembre de 2020 un vehículo a determinar por la organización.

La participación en el presente sorteo implica:

- La aceptación íntegra, por parte de los concursantes, de todas las cláusulas contenidas en las presentes bases.
- La autorización por parte de los ganadores para publicar su nombre y fotografía por parte de la organización en los medios digitales y a papel que las asociaciones y Ayuntamiento utilicen para la difusión de sus actividades incluyendo convocatoria de todo tipo de medios de comunicación.
- El derecho, por parte de las asociaciones y Ayuntamiento, al uso publicitario de los premios, nombre e imagen de los agraciados si lo considera conveniente, sin que ello conlleve compensación económica alguna a favor de los ganadores.

BASE 2ª: DURACIÓN Y ÁMBITO

La promoción se realizará únicamente en los comercios de Almuñécar y La Herradura, que estarán debidamente identificados mediante el cartel de la misma, y deberán poseer las papeletas para participar en el sorteo. La promoción se realizará hasta el 14 de diciembre de 2020, inclusive, en los comercios participantes y el sorteo se realizará ante la Secretaría General y/o Oficial Mayor del Ayuntamiento de Almuñécar a las 12.00h del día 22 de diciembre en la Plaza de la Constitución de Almuñécar.

La organización (asociaciones) se reservan el derecho a suspender, aplazar, cancelar o modificar la duración de la promoción en cualquier momento anterior a su finalización, siempre que existan causas que así lo justifiquen. Por idéntica razón, podrá retrasar la fecha de su inicio.

Asimismo, se reserva el derecho a evitar que sobre esta promoción se establezcan sistemas de especulación o de negocios. A tal fin, podrá ejercitar las acciones legales que estime oportunas, sin perjuicio de excluir, de inmediato, a todo participante que obre con dicha intención.

BASE 3ª: DESCRIPCIÓN DEL PREMIO

1 COCHE a determinar por la organización que lo pondrá en conocimiento general en tiempo y forma para su publicidad en la promoción.

Serán por cuenta del ganador los gastos e impuestos de matriculación, así como cualquier otro no incluido expresamente en las presentes bases.

La organización se reserva la facultad de sustituir el premio anteriormente citado, por otro modelo de iguales o superiores prestaciones.

El premio no podrá canjearse, bajo ningún concepto, por su importe en metálico, en todo o en parte o por otro de similares características.

BASE 4ª: MECÁNICA DEL CONCURSO

Forma de participación:

Podrán optar al premio objeto de esta promoción todas aquellas personas que hayan realizado alguna compra en los comercios adheridos a esta campaña promocional del comercio sexitano y herradureño, que serán identificados mediante cartel en el escaparate. Para participar los participantes deberán rellenar las papeletas con sus datos para el sorteo que le serán proporcionadas en cada comercio por compras en el mismo y depositar la papeleta en el comercio donde se haya realizado la compra. No existe límite de número de papeletas por cada persona participante.

Cada comercio determinará la compra mínima para participar en el sorteo y el número de papeletas que entregará por la compra realizada, no existiendo responsabilidad alguna para la organización por estas decisiones, el acto de compra y las consecuencias del mismo.

Queda prohibida la participación a los menores de edad y a los incapacitados legal o judicialmente, de acuerdo con lo que establezca la legislación civil.

4.1.- REGLAS DE APLICACIÓN AL SORTEO:

- Cada persona que haya realizado una compra podrá participar con cuantas papeletas le hayan entregado en los comercios adheridos a la campaña de promoción para optar al premio del coche.
- Las papeletas con los datos de las personas participantes quedarán en poder del comercio donde se haya realizado la compra. No se entregará resguardo alguno por las papeletas depositadas para este sorteo.
- Los comercios adheridos a la campaña entregarán a la organización las papeletas que hayan guardado al finalizar el plazo de la promoción.
- Serán válidas para el sorteo únicamente aquellas papeletas que permitan la clara identificación de los datos solicitados en las mismas incluyendo teléfono y/o correo electrónico además de llevar el ticket de compra como requisito imprescindible para que la papeleta sea válida.

- El sorteo se realizará ante la Secretaria General y/o Oficial Mayor del Ayuntamiento de Almuñécar que elegirán una “mano inocente” que seleccionará 1 ganador/a y 3 reservas.
- El listado de reservas quedará en poder de la organización y se acudirá a estos, por orden de extracción, en los siguientes casos:
 1. Cuando el ganador o reserva no se presente con su DNI o documento que permita su total identificación en el plazo de 5 días naturales a partir del momento en que se le avise por teléfono de que es la persona ganadora.
 2. Cuando no sea posible localizar al ganador o reserva en el plazo de 10 días a partir de la fecha del sorteo.
 3. Cuando el ganador o reserva renuncien al premio.

Si transcurrido el plazo antes citado la persona ganadora no se presentase debidamente identificada la organización contactará telefónicamente con el primer reserva para indicarle que en el plazo de 5 días naturales deberá presentarse e identificarse procediendo de igual modo, si fuere necesario, con los siguientes reservas hasta adjudicar el premio. Si agotados los reservas no se hubiera adjudicado el premio, éste se volvería a sortear en la fecha que acordase la organización.

En ningún caso podrá ser sustituida la persona ganadora, o cualquiera de los suplentes llamados en su sustitución por otra persona como titular del premio de esta promoción.

- Las asociaciones organizadoras de esta promoción, quedarán exentas de toda responsabilidad derivada de la imposibilidad de identificar al ganador y/o reservas, a consecuencia de errores en los datos facilitados por los propios agraciados.

4.2.- LÍMITES Y AUTORIZACIONES

A los propietarios y/o empleados de los comercios participantes, así como cónyuges, hermanos y hermanas, ascendientes y descendientes, hasta primer grado (inclusive), de los anteriores, tendrán prohibido participar en esta promoción con papeletas del comercio con el que mantengan relación profesional o familiar referida anteriormente.

El incumplimiento de esta regla supondrá la pérdida del premio obtenido.

BASE 5ª: TRATAMIENTO DE DATOS

De conformidad con la normativa de protección de datos, la organización informa que va a proceder al tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes, en los siguientes términos:

Finalidades: La finalidad del tratamiento es gestionar la participación de los concursantes en el concurso descrito en las bases hasta su total ejecución, incluida la entrega de premios a los ganadores.

Asimismo, y derivado del concurso, será finalidad la difusión de la identidad e imagen, en su caso, del ganador por parte de la organización tanto en formato papel como digital, en sus redes sociales y mediante comunicación y participación de ruedas de prensa con asistencia de todo tipo de medios de comunicación.

Licitud del tratamiento: La legitimidad para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el consentimiento dado por el interesado, de manera individual para participar en el concurso y según la finalidad descrita.

Comunicación de datos: Los datos recabados con motivo de la promoción podrán facilitarse a otras sociedades/organismos relacionados con la gestión de los servicios prestados por la entidad (para la ejecución, gestión administrativa y/o contable de la promoción, Agencia Tributaria, etc.) o auxiliares de aquellas, así como en los casos que se disponga legalmente.

Plazos de conservación: finalizada la promoción, los datos de carácter personal facilitados, serán cancelados, quedando éstos bloqueados, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas. Cumplido el citado plazo deberá procederse a la supresión.

Si usted considera que su tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá poner una reclamación ante la autoridad de control en agpd.es

Los datos personales requeridos en este concurso son necesarios para garantizar la transparencia y objetividad del proceso, por lo que los participantes están obligados a comunicarlos.

Los interesados podrán presentar reclamación para la tutela de sus derechos en la Agencia Española de Protección de Datos Personales, en su sede electrónica o en la dirección postal de la Calle Jorge Juan número 6, 28001 de Madrid.

BASE 6ª: MODIFICACIÓN BASES

La organización se reserva el derecho a sustituir, siempre que existan razones que así lo aconsejen, los premios objeto de las presentes bases por otros de similares características, lo que anunciará debidamente a través de los medios de comunicación de Almuñécar.

Todos los interesados podrán consultar las Bases, a texto completo en los perfiles de redes sociales de las asociaciones participantes en la promoción y en www.almunecar.es

Igualmente, la organización se reserva la facultad de:

- Suspender o finalizar anticipadamente la presente promoción caso de apreciar uso fraudulento de la misma.
- Excluir de la promoción, en cualquier momento de ésta, a todo comercio o participante que haya actuado de mala fe o en fraude de su mecánica. Asimismo, quienes hayan incurrido en tal actuación perderán el premio, aun cuando ya lo hayan recibido.
- Efectuar cualquier cambio que redunde en el buen fin de la promoción cuando concurra justa causa o motivos de fuerza mayor que impidan llevarla a término en la forma prevista en las presentes bases.



Almuñécar- La Herradura 29 de septiembre de 2020.

